



Agència  
per a la Qualitat  
del Sistema Universitari  
de Catalunya

# PROCESOS PARA LA COMUNICACIÓN Y/O EVALUACIÓN DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Documento aprobado por la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas) el 18 de marzo de 2016

Versión: 1.0

## Objetivo

El objetivo de este documento es determinar los procesos mediante los cuales las universidades deberán presentar las modificaciones que introduzcan en sus títulos universitarios de doctorado para su comunicación y/o evaluación.

## Modificaciones

El artículo 28.1 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por los RD 861/2010 y 99/2011, estipula que **las modificaciones de los planes de estudios deberán ser aprobadas por las universidades de acuerdo con sus estatutos o normas** y, si procede, de acuerdo con la normativa dictada por la comunidad autónoma. Asimismo, el apartado 2 del mencionado artículo establece que, en el caso de que las modificaciones afecten al contenido del RUCT (fijado por el RD 1509/2008), deberán notificarse al Consejo de Universidades, que reclamará de la agencia de calidad correspondiente un informe que tendrá carácter preceptivo y determinante. En el caso de que dichas modificaciones no supongan, a criterio de la agencia, un cambio en la naturaleza y los objetivos del título inscrito en el RUCT, la agencia aceptará las modificaciones propuestas e informará sobre ellas a la universidad en el plazo de tres meses. De lo contrario, también se establece que, una vez transcurrido este plazo sin que se haya emitido informe alguno, la universidad podrá considerar aceptada su propuesta.

Por otro lado, el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de titulaciones oficiales (**Marco VSMA**), aprobado por el Consejo de Dirección de AQU Catalunya el 2 de julio de 2010, determina que las propuestas de modificación de los títulos **solo pueden ser fruto de proceso de seguimiento** y, por lo tanto, son el resultado natural y esperado de dicho proceso. De ahí que cada título oficial **solo pueda someterse al proceso de modificación, como máximo, una vez cada curso académico**.

Los posibles cambios en los títulos universitarios pueden clasificarse en función de su tipología:

- i. **Modificaciones no sustanciales:** son aquellos **cambios menores que mejoran el título** y que la universidad puede implantar como resultado del proceso de seguimiento. Dichos cambios **se recogerán en los informes de seguimiento de los programas de doctorado (ISPD)** y se incorporarán a la memoria del título cuando deba someterse a un proceso de modificación.
- ii. **Modificaciones sustanciales:** son aquellos cambios en el título verificado que conllevan alteraciones en su estructura o en su naturaleza y sus objetivos. A su vez, pueden clasificarse en dos tipologías:
  - a. **Autorizables:** son aquellos cambios que afectan a la estructura del título pero no suponen un cambio en su naturaleza y sus objetivos. Dichos cambios se solicitarán a través del proceso de modificación.
  - b. **No autorizables:** son aquellos cambios sustanciales que afectan a la naturaleza y los objetivos del título verificado y no pueden solicitarse a través del proceso

de modificación. Dichos cambios solo podrán hacerse efectivos solicitando la verificación de un nuevo título y extinguiendo el título implantado.

A continuación se relacionan todos los cambios posibles a los que puede someterse un título universitario y el proceso mediante el cual deberá solicitarse o comunicarse el mencionado cambio.

## Capítulo I. Descripción del título

Apartado	Cambio	Proceso	Observaciones
1.1 Datos básicos	Denominación	Verificación	El cambio en la denominación del título conllevará la extinción del anterior y la verificación del nuevo.
1.1 Datos básicos	Nivel	Verificación	El cambio de nivel del título conllevará la verificación del nuevo título y la extinción del anterior.
1.1 Datos básicos	Universidad	Verificación	El cambio de universidad responsable o los cambios en las universidades participantes en un título conjunto conllevarán la extinción del antiguo título y la verificación del nuevo. Así pues, si un título deja de ser conjunto o pasa a serlo, deberá someterse a un nuevo proceso de verificación.
1.1 Datos básicos	ISCED	Seguimiento	Los cambios en los ISCED se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán cuando deba introducirse una modificación sustancial en el título.
1.2 Contexto	Contexto	Seguimiento	Los cambios en la redacción del contexto se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán cuando deba introducirse una modificación sustancial en el título.
1.3 Colaboraciones	Colaboraciones	Seguimiento	Los cambios en las colaboraciones del programa con instituciones y/o empresas se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán cuando deba introducirse una modificación sustancial en el título.
1.4 Centros	Plazas de nuevo ingreso	Seguimiento / Modificación	El cambio de número de plazas de nuevo ingreso ofertadas en un periodo de 6 años deberá comunicarse en el proceso de seguimiento y se actualizará cuando deba introducirse una modificación sustancial al título.

			Si el cambio supera el 25% en un periodo de 6 años, deberá someterse al procedimiento de modificación.
1.4 Centros	Normas de permanencia	Seguimiento	Los cambios en las normas de permanencia aprobadas por la universidad se recogerán en el informe de seguimiento (de universidad si cambia la normativa de la universidad o de titulación si tan solo afecta al título en cuestión) y se actualizarán en la aplicación informática cuando se introduzcan modificaciones sustanciales. Las normas deberán ser públicas.
1.4 Centros	Lenguas de impartición	Seguimiento	Los cambios en las lenguas de impartición se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán cuando deba introducirse una modificación sustancial en el título.
1.5 Centros	Personas asociadas al título	Seguimiento	Los cambios en las personas asociadas al título se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán cuando deba introducirse una modificación sustancial en el título.

## Capítulo II. Competencias

Apartado	Cambio	Proceso	Observaciones
2. Competencias	Competencias	Verificación / Modificación	Los cambios significativos en las competencias que deben alcanzar los estudiantes del título conllevarán una nueva verificación, dado que cambian su naturaleza y sus objetivos. Los cambios menores, por ejemplo en la mejora de la redacción de las competencias o en la mejora de su estructura para evitar solapamientos sin que altere los objetivos del programa, deberán someterse al proceso de modificación.

### Capítol III. Acceso y admisión de estudiantes

Apartado	Cambio	Proceso	Observaciones
3. Acceso y admisión de estudiantes	Sistemas de información previa	Seguimiento	Los cambios en los sistemas de información previa a los estudiantes de los que dispone la universidad se documentarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la aplicación cuando deba introducirse una modificación sustancial en el título.
3. Acceso y admisión de estudiantes	Requisitos de acceso y criterios de admisión	Modificación	Los cambios en los requisitos que establecen las titulaciones para el acceso y en los criterios para la admisión de los estudiantes deberán comunicarse a través del proceso de modificación del título para su evaluación.
3. Acceso y admisión de estudiantes	Complementos formativos	Modificación	La incorporación de complementos formativos o los cambios en los complementos formativos conllevarán una modificación del programa de doctorado.

### Capítol IV. Actividades formativas

Apartado	Cambio	Proceso	Observaciones
4. Planificación de las enseñanzas	Actividades obligatorias	Modificación	Los cambios en más del 50% de las actividades formativas de carácter obligatorio que forman parte del programa en un periodo de 6 años deberán someterse al proceso de modificación. Ello incluye que el programa proponga incluir actividades formativas obligatorias de nuevo o bien proponga eliminar todas las establecidas hasta el momento.
4. Planificación de las enseñanzas	Actividades optativas	Seguimiento	Los cambios en las actividades formativas de carácter optativo se recogerán en el proceso de seguimiento y se actualizarán cuando deba introducirse una modificación sustancial.

## Capítol V. Organització

Apartado	Cambio	Proceso	Observaciones
5. Organització	Supervisió de tesis	Seguiment	Los cambios en los procedimientos de supervisión de tesis se recogerán en el proceso de seguimiento y se actualizarán cuando deba introducirse una modificación sustancial.
5. Organització	Seguiment del doctorando	Seguiment	Los cambios en los procedimientos de seguimiento del doctorando se recogerán en el proceso de seguimiento y se actualizarán cuando deba introducirse una modificación sustancial.
5. Organització	Normativa de lectura de tesis	Seguiment	Los cambios en la normativa relativa a la lectura de tesis doctorales se recogerán en el proceso de seguimiento y se actualizarán cuando deba introducirse una modificación sustancial.

## Capítol VI. Personal acadèmic

Apartado	Cambio	Proceso	Observaciones
6. Personal acadèmic	Líneas y equipos de investigación	Seguiment / Modificació	<p>Los cambios menores en la adscripción y la composición de líneas y grupos de investigación en el programa de doctorado se recogerán en el proceso de seguimiento y se actualizarán cuando deba introducirse una modificación sustancial.</p> <p>Cuando los cambios en las líneas de investigación (ampliación o disminución) conlleven una modificación superior al 25% en un periodo de 6 años, deberán someterse al proceso de modificación.</p> <p>Cuando los cambios en el profesorado conlleven una modificación de la plantilla de profesorado superior al 25% en un periodo de 6 años, deberán someterse al proceso de modificación.</p>
6. Personal acadèmic	Mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de tesis	Seguiment	Los cambios en los mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de tesis se recogerán en el proceso de seguimiento y se actualizarán cuando deba introducirse una modificación sustancial.

## Capítulo VII. Recursos materiales y servicios

Apartado	Cambio	Proceso	Observaciones
7. Recursos materiales y servicios	Justificación de los recursos materiales	Seguimiento	Los cambios en la dotación de otros recursos materiales y servicios en el programa de doctorado se notificarán y analizarán en el proceso de seguimiento. Se actualizarán cuando deba introducirse una modificación sustancial.

## Capítulo VIII. Resultados

Apartado	Cambio	Proceso	Observaciones
8. Resultados previstos	Sistema de garantía de la calidad y estimación de valores cuantitativos	Seguimiento	Los cambios en el sistema de garantía de la calidad del programa se recogerán en el proceso de seguimiento y se actualizará su información cuando deba introducirse una modificación sustancial.
8. Resultados previstos	Procedimiento para el seguimiento de los doctores titulados	Seguimiento	Los cambios en el procedimiento para el seguimiento de los doctores titulados se recogerán en el proceso de seguimiento y se actualizará su información cuando deba introducirse modificación sustancial.
8. Resultados previstos	Previsión de resultados del programa	Seguimiento	Los cambios en la previsión de resultados del programa se recogerán en el proceso de seguimiento y se actualizará su información cuando deba introducirse una modificación sustancial.